



PREES

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº *H76*-2017-GGR-GR PUNO
09 NOV 2017

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7499-2017-GGR sobre solicitud de ampliación de plazo plazo 01, de 36 días, al contrato N° 014-20137-SIE-GRP, presentada por CODECO E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 014-20137-SIE-GRP de fecha 07 de agosto del 2017 suscrito en entre el Gobierno Regional de Puno y CODECO E.I.R.L., en virtud de la cláusula segunda, el contratista se obliga para la contratación de bien: Cemento Portland según especificaciones técnicas para la obra. Mejoramiento de los servicios de educación inicial de la IEI N° 349 del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Puno, por 5,600 bolsas por S/. 21.70 que hace un total de S/. 121,520.00, con vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de la recepción del bien a cargo de el contratista y se efectuó el pago correspondiente, y demás condiciones que allí se explicita;

Que, el Contratista CODECO E.I.R.L. mediante Carta N° 035-2017-CODECO EIRL, ingresado a la entidad con registro 6759 de fecha 31 de agosto del 2017, solicita ampliación de plazo N° 01 por 36 días calendarios en relación al contrato de SIE N° 017-OEC/GR-PUNO, señala que en fecha 09 de agosto del 2017 se internó 3100 bolsas de cemento y aun falta internar la cantidad de 2500 bolsas de cemento, en almacén de obra ya no existió capacidad de almacenamiento de la diferencia de cemento, esto es de 1500 bolsas de cemento;

Que, en fecha 09 de agosto del 2017, el residente de obra y CODECO E.I.R.L. suscriben el acta de compromiso por el saldo de 2500 bolsas de cemento para la quincena de mes de setiembre;

Que, la Sub Gerencia de Obras mediante Informe N° 078-2017-GR-PUNO/GRI/SGO-SMH de fecha 19 de Octubre del 2017, establece como plazo máximo de entrega de tres (3) días calendarios, es decir, hasta el 10 de agosto del 2017. Sin embargo, en fecha 09 de agosto del 2017 suscriben el acta entre residente de obra y CODECO EIRL, sobre ampliación de plazo de 36 días, documento esta carece de legalidad y competencia para suscribir, es mas no han comunicado a la entidad de las acciones adoptadas de manera interna, por lo que concluye: La Carta N° 055-2017- CODECO EIRL de fecha 18 de setiembre del 2017, debe declarar improcedente, cuya información hace suya la Sub Gerencia de Obras;

Que, de conformidad con el artículo 140 del RLCE respecto de la ampliación de plazo contractual, procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: Numeral 2 (...), El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Cuyo plazo no ha sido observado por el contratista;

Que, en ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 805-2017- GR.PUNO/GRI de fecha 27 de octubre del 2017, después de una análisis de los hechos, concluye, sobre la base del Informe N° 078-2017-GR-PUNO/GRI/SGO-SMH, resulta improcedente la solicitud por el contratista CODECO E.I.R.L., el pedido de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº *H76* 2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 NOV 2017.....

aprobación automática de ampliación de plazo N° 01 por 36 días, solicitando con la Carta N° 035-2017-CODECO EIRL de fecha 31 de agosto del 2017, por haber presentado fuera del plazo previsto en el artículo 140 del RLCE;

Que, en conclusión, en base a la información analizada, la solicitud de ampliación de plazo 01 por 36 días por el contratista CODECO E.I.R.L. respecto del contrato N° 014-20137-SIE-GRP de fecha 07 de agosto del 2017, no se ajusta a los procedimientos previsto en el artículo 140 del RLCE, por consiguiente la solicitud del contratista deviene en improcedente, sin perjuicio de la penalidad a que hubiere lugar derivado del incumplimiento del objeto del contrato; y

Estando a la Opinión Legal N° 355-2017-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporánea la solicitud de CODECO E.I.R.L. sobre ampliación de plazo 01 de 36 días al contrato N° 014-20137-SIE-GRP de fecha 07 de agosto del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR mediante carta Notarial a CODECO E.I.R.L. la entrega de 2500 bolsas de cemento objeto de contrato, sin perjuicio de la penalidad a que hubiere lugar. En caso de incumplimiento, procédase a resolver el contrato y proseguir conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente a fin de ser entregado a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, para las acciones administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Signature]
TEODOCIO LUPA QUISOCALA
GERENTE GENERAL REGIONAL